

VOL : 2.220

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 1

AÑO : 1.842

Solicitud de Juan José Mazó como Curador de Nicanor González, solicitando se le entreguen la cantidad de pesos que se le adeuda.

Folios: 1 al 2

Solicitud de Juan José Mazó como Curador de Nicanor González
 se le entreguen la cuenta de que 50 \$ para promover diligencias
 civiles a favor de su menor. 1842

1842

Curador ad litem del menor Nicanor González
 y heredero del finado Juan González de la misma
 vecindad; ante Vnidad conforme a Dto digo, que
 ante el Excelentísimo Supremo Gobierno Consular
 obran los autos seguidos con la testamentaria de
 Justo Pastor Cañiza sobre considerable cantidad de
 pesos que adeuda a mi Representada en razón
 de haberse este testador constituido fiador y llamo
 pagador de la misma cantidad principalmente
 adeudada por Juan Decoud, que murió insolvente.
 Tratando de promover esta Instancia hasta su
 último término, no puede verificarlo, por carecer
 de fondos alguno perteneciente a mi parte.

Me halló informado de que
 en este Juzgado aun existe algún numerario
 del que por orden Supremo fue consignado para
 las expensas de la misma Instancia. Por todo
 ello es, que vengo en duplicar se sirva la justifi-
 cación de Vnidad mandara se me entreguen esos



250
710



CUATRO REALES

SELLO TERCERO

AÑO DE 1842

Correspondencia

Señor Alcaide 2º Fuerz Ordº

Nº 12

Solicitud de Juan José Illaró como Curador de Vicario Gonzalez de Litardo
se le entregaron 50.000 para promover diligencia pidiendo
cielos a favor de su menor. 12. 1842

1732

Juan José Illaró natural y vecino de esta Capital
Curador ad litem del menor Vicario Gonzalez
y heredero del finado Juan Gonzalez de la misma
vecindad; ante Vnidad conforme á Dto digo, que
ante el Excelentísimo Supremo Gobierno Consular
obran los autos seguidos con la testamentaria de
Justo Baston Cañiza sobre considerable cantidad de
pesos que adeuda á mi Representado en razón
de haberse este testador constituido fiador y llano
pagador de la misma cuantía principalmente
adendada por Juan Lecand, que murió insolvente.
Tratándose de promover esta Instancia hasta su
último término, no puede verificarse, por carecer
de fondo alguno perteneciente á mi parte.

Me hallo informado de que
en este Juzgado aun existe algun numerario
del que por orden Suprema fue consignado para
las expensas de la misma Instancia. Por todo
ello es, que vengo en duplicar se sirva la justifi-
cación de Vnidad mandara se me entreguen unos

∞

cincuenta pesos para ocurrir á los indispensa-
bles gastos de las diligencias y funciones de
mi encargo; y cuando verificada esta parte
deba ya ser corto el residuo que resultare
el total de su existencia, si así seuviere
bueno ordenarlo; bajo el preciso cargo de ten-
er sin oportuna cuenta de su inversion donde
corresponda. En cuyos terminos =

A Vnro pido que habiendome por presentado, en
tiempo y forma bastante, se liara proveer
y mandar como solicito en justicia, que es lo
que imploro, jurando no proceder de malicia
con lo demas necesario en D^o.

Juan Jose Maso

Ahuncⁿ y Septiembre 2. de 1842.

Por presentado, como se pide: y atento á
que el dinero mencionado que pasó á mi
poder en deposito por remocion de mi an-
tecesor, solo es de cincuenta y nueve pesos
fuertes seis reales: entreguese dicha canti-
dad total al recurrente Maso por el fin
indicado, con cuyo objeto se habia reser-
vado dicho numerario en el juzgado: por

Feliciano Decuria

Ego Pablo Jove Llanos